MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

EXPEDIENTE: M18/C0002488

1. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una Agencia Empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Lleva a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones descritas en el artículo 6 de sus Estatutos y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales precisa, para el desarrollo y ejecución de sus programas, producciones encomendadas y su actividad en general, medios mecánicos y humanos para el movimiento y traslado de las infraestructuras técnicas.

El desplazamiento de estos materiales y/o infraestructuras requiere de un transporte coherente e idóneo, para cada tipo material con una demanda de transporte de puerta a puerta en camión capitoné, que nos permita versatilidad en el modo de carga y con posibilidad de solventar los posibles imprevistos, cambios de horarios, cambio de vehículo, almacenamiento de material no necesarios, etc, así como poder optar a un ahorro económico en la ejecución de embalajes especiales que son exigidos para el transporte por avión o tren.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Agencia tiene previsto llevar a cabo diferentes eventos culturales incluidos en su Programa de Actuación, Inversión y Financiación del ejercicio 2019. Dada la variedad de las actividades programadas sería necesario contar con un transporte adecuado para los materiales técnicos de las producciones del Centro Andaluz de Teatro, Ballet Flamenco de Andalucía, Centro Andaluz de Danza, Instituto Andaluz del Flamenco, para los programas Lorca y Granada, Festival de Música Española de Cádiz, Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes, Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, colaboraciones con los diferentes festivales, producciones y programas encomendados y, en general, cualquier elemento mueble que sea necesario trasladar en el desarrollo de las actividades de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, así como los servicios de mudanza necesarios para el conveniente desarrollo de la gestión administrativa.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Las características de los medios de transporte que la Agencia requiere están descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos emite informe en el que pone de manifiesto la insuficiencia de medios para prestar el servicio objeto de contratación, así como la imposibilidad de la contratación laboral del personal requerido para la prestación del servicio. Los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto que trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Agencia, como se refleja en la cláusulas 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES.

Por la propia naturaleza del servicio a prestar, que dependerá de numerosos factores imposibles de prever, ya que no es posible cuantificar exactamente el número de transportes en cada uno de los servicios, así como en cada uno de los espacios donde se van a desarrollar se deben unificar en una única empresa todos los servicios. Además:

- Si se realizase la división por lotes teniendo en cuenta la localización geográfica de las actividades, podrían darse casos de incongruencia entre tarifas para un mismo programa, o, incluso, la no cobertura de algunos servicios.
- Si la división se realizase por actividad, podría existir incompatibilidad con ciertos movimientos en la misma provincia, que aúnan a varias actividades.

Por estas razones no resulta aconsejable plantear la división por lotes de dichos servicios ya que se podría encarecerse el servicio o convertirse en poco viable en algunos de los supuestos lotes.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00€), a la que habrá de añadir el importe de dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00€), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00€), con cargo a los presupuestos del año 2019 y 2020. En dicho importe se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

El artículo 100.2 de la LCSP indica que para elaborar el presupuesto base de licitación, se deben tener en cuenta los gastos directos, gastos indirectos y el beneficio industrial de contratista, así como cualquier otro gasto que pudiera incrementar el precio de licitación.

Para desglosar estas cifras nos hemos basado en los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) aplicado a las empresas privadas con el CNAE (H494) Transporte de mercancías por

carretera.

Los datos anteriormente citados tratados con el siguiente proceso:

Conceptos:
(a) Importe del contrato
(b) Costes directos para la ejecución
    (b1) Coste de materiales directos
    (b2) Coste directo de personal
(c) Gastos indirectos.
(d) Beneficio industrial

Valores obtenidos del CenBal. H494 Transporte de mercancías por carretera

R01.....	40,21	Valor añadido / Cifra neta de negocios
R02....	30,15	Gastos de personal / Cifra neta de negocios
R03...	7,82	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios
R14...	36,00	Inmovilizado material / Total activo
	0,80	Constante del personal implicado directamente en el servicio.

Fórmula:
(a)= (b) + (c) + (d)
(b)= (b1) + (b2)
    (b1) = {(a) - [R01 x (a) / 100]} x [(1 - R14)/100]
    (b2) = 0.8 x R02 x (a)/100
(d)= [R03 x (a)] /100
(c)= (a) - (b) - (d)

(b1)	30.612,48 €	38,27%
(b2)	19.296,00 €	24,12%
(b)	49.908,48 €	62,39%
(c)	23.835,52 €	29,79%
(d)	6.256,00 €	7.82%

Importe de contrato	**80.000,00 €**	**100,00% (a)**
Gastos directos	**49.908,48 €**	**62,39% (b)**
Costes indirectos	**23.835,52 €**	**29,79% (c)**
Beneficio industrial	**6.256,00 €**	**7,82% (d)**

El tarifado del servicio según los precios de mercado y la experiencia de otras licitaciones anteriores, se encuentra en torno a los siguientes precios, y con el objeto de promover y facilitar la concurrencia de las empresas, aplicaremos un incremento de un 5%, siendo los precios máximo de licitación y la puntuación por cada concepto, los siguientes:

1.- *Precio por día de uso del vehículo (incluyendo Paralización).*

a) Para transportes en la península con vehículos entre 60 y 90 m^3 es de 210.00€. IVA excluido/día.
b) Para transporte en la península con vehículos entre 40 y 55 m^3 es de 210.00€. IVA excluido/día.
c) Para transportes en península con vehículos de hasta 30 m^3 es de 200,00€, IVA excluido/día.

d) Para transportes en resto de Europa, con vehículos entre 60 y 90 m^3 es de 240.00€. IVA excluido/día.
e) Para transportes en resto de Europa, con vehículos entre 40 y 55 m^3 es de 240.00€. IVA excluido/día.
f) Para transportes en resto de Europa, con vehículos de hasta 30 m^3 es de 230,00€, IVA excludo/día.

g) Para mudanzas (es decir: movimientos dentro de una ciudad y su área metropolitana –a no más de 20 Km. de distancia) con vehículos de entre 60 y 90 m^3 es de 210,00€, IVA excluido/día completo y de 135,00€, IVA excluido/medio día.
h) Para mudanzas (es decir: movimientos dentro de una ciudad y su área metropolitana –a no más de 20 Km. de distancia) con vehículos de entre 40 y 55 m^3 es de 210,00€, IVA excluido/día completo 1 y de 135,00€, IVA excluido/medio día.
i) Para mudanzas (es decir: movimientos dentro de una ciudad y su área metropolitana –a no más de 20 Km. de distancia) con vehículos de hasta 30 m^3 es de 135,00€, IVA excluido/día completo y de 100,00€, IVA excluido/medio día.

2.- *Precio por kilometraje* (excepto en mudanzas).

a) Para transportes península, con vehículos entre 60 y 90 m^3 es de 0,65€. IVA excluido/Km.
b) Para transportes península, con vehículos entre 40 y 55 m^3 es de 0,65€. IVA excluido/Km.
c) Para transportes península, con vehículos de hasta 30 m^3 es de es de 0,50€, IVA excluido/Km.

d) Para transportes en resto de Europa, con vehículos entre 60 y 90 m^3 es de 1.05€. IVA excluido/Km.
e) Para transportes en resto de Europa, con vehículos entre 40 y 55 m^3 es de 1.05€. IVA excluido/Km.
f) Para transportes en resto de Europa, con vehículos de hasta 30 m^3 es de 0,85€, IVA excluido/Km.

3.- *Precio suplemento de domingo y festivos*.

a) Para transportes península, con vehículos entre 60 y 90 m^3 es de 100.00€. IVA excluido/día.
b) Para transportes península, con vehículos entre 40 y 55 m^3 es de 100.00€. IVA excluido/día.
c) Para transportes península, con vehículos de hasta 30 m^3 es de 100,00€, IVA excluido/día.

d) Para transportes en resto de Europa, con vehículos entre 60 y 90 m^3 es de 100.00€. IVA excluido.
e) Para transportes en resto de Europa, con vehículos entre 40 y 55 m^3 es de 100.00€. IVA excluido/día.
f) Para transportes en resto de Europa, con vehículos de hasta 30 m^3 es de 100,00€, IVA excluido/día.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato. No se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, la adjudicación del contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado, al ser el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, en tramitación ordinaria.

8. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica: relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMO DE VALORACIÓN

Para garantizar la selección de la oferta con la mejor calidad – precio, se proponen los siguientes criterios de adjudicación.

- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas: Se asignará un máximo de 130 puntos distribuidos de la siguiente forma:

1. Proposición económica: Se valorará con un máximo de 130 puntos.

La máxima puntuación (130 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. La puntuación se desglosará de la siguiente forma:

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

La oferta económica se valorará atendiendo al siguiente desglose:

1.- *Precio por día de uso del vehículo (incluyendo Paralización)*

a) Para transportes en la península con vehículos entre 60 y 90 m³: 15 puntos.
b) Para transporte en la península con vehículos entre 40 y 55 m³: 10 puntos.
c) Para transportes en península con vehículos de hasta 30 m³: 5 puntos.

d) Para transportes en resto de Europa, con vehículos entre 60 y 90 m³: 10 puntos.
e) Para transportes en resto de Europa, con vehículos entre 40 y 55 m³: 7 puntos.
f) Para transportes en resto de Europa, con vehículos de hasta 30 m³: 5 puntos.

g) Para mudanzas (es decir: movimientos dentro de una ciudad y su área metropolitana –a no más de 20 Km. de distancia) con vehículos de entre 60 y 90 m³, día completo: 1 punto; y medio día: 1 punto.
h) Para mudanzas (es decir: movimientos dentro de una ciudad y su área metropolitana –a no más de 20 Km. de distancia) con vehículos de entre 40 y 55 m³, día completo: 1 punto; y medio día: 1 punto.
i) Para mudanzas (es decir: movimientos dentro de una ciudad y su área metropolitana –a no más de 20 Km. de distancia) con vehículos de hasta 30 m³, día completo: 1 punto; y medio día: 1 punto.

2.- *Precio por kilometraje* (excepto en mudanzas).

a) Para transportes península, con vehículos entre 60 y 90 m³: 10 puntos.
b) Para transportes península, con vehículos entre 40 y 55 m³: 7 puntos.
c) Para transportes península, con vehículos de hasta 30 m³: 5 puntos.

d) Para transportes en resto de Europa, con vehículos entre 60 y 90 m³: 10 puntos.
e) Para transportes en resto de Europa, con vehículos entre 40 y 55 m³: 7 puntos.
f) Para transportes en resto de Europa, con vehículos de hasta 30 m³: 3 puntos.

3.- *Precio suplemento de domingo y festivos*.

a) Para transportes península, con vehículos entre 60 y 90 m³: 5 puntos.
b) Para transportes península, con vehículos entre 40 y 55 m³: 5 puntos.
c) Para transportes península, con vehículos de hasta 30 m³ : 5 puntos.

d) Para transportes en resto de Europa, con vehículos entre 60 y 90 m³: 5 puntos.
e) Para transportes en resto de Europa, con vehículos entre 40 y 55 m³: 5 puntos.
f) Para transportes en resto de Europa, con vehículos de hasta 30 m³ : 5 puntos.

10. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 b), de la LCSP no procederá la constitución de garantía provisional. Atendiendo a lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la LCSP, será necesaria la constitución de garantía definitiva, que se fijará en un 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA, al haberse formulado el precio del contrato en función de precios unitarios. La garantía podrá prestarse en efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución. La garantía deberá depositarse en la Caja General de Depósitos. Asimismo, podrá constituirse mediante retención en el precio.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se nombra responsable del contrato a Francisco Fernández Cervantes, Director de Música y Artes Escénicas, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos.

Sevilla, a 28 de junio de 2019.

PROPONENTE:

Fdo.: Rafael Villarreal Gallego Largo
Jefe de Área de Producción
RECURSOS TÉCNICOS Y PRODUCCIÓN

V°B°:

Fdo.: Francisco Fernández Cervantes
Director
DIRECCIÓN DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS